



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 09 AGO 2021

Ejecutivo N° 2018-0920

Accédase a la solicitud elevada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, visible a folio que antecede; en consecuencia, por secretaría, requiérase telegráficamente y/o a través de medios electrónicos, al secuestre, el señor LUIS EDUARDO SANTOS GIL, para que dentro del término legal de diez (10) días, rinda cuentas sobre los bienes muebles dejados bajo su custodia e indique el lugar donde se encuentran ubicados los mismos, so pena de relevarlo de su calidad de secuestre, por la omisión de los deberes establecidos en el art. 50° ord. 7 del C.G.P., que compromete el cabal desarrollo del trámite procesal. Por secretaría librésele telegrama.

NOTIFÍQUESE,()

*[Handwritten signature]*

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 09 AGO 2021, fijado  
en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaría

ym

Q

Q